

1º de abril de 2020

(20-2605)

Página: 1/2

Comité de Acceso a los Mercados

Original: inglés/francés

**MEDIDAS UNILATERALES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA DE COVID-19:
MEDIDAS PARA FACILITAR LA IMPORTACIÓN DE SUMINISTROS
MÉDICOS VITALES Y PROPORCIONAR A LOS IMPORTADORES
APOYO EN MATERIA DE FLUJO DE CAJA Y LIQUIDEZ**

COMUNICACIÓN DEL CANADÁ

La siguiente comunicación, de fecha 31 de marzo de 2020, se distribuye a petición de la delegación del Canadá.

1. El Canadá desea notificar a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio las medidas unilaterales de facilitación del comercio adoptadas recientemente en respuesta a la crisis de la COVID-19 para respaldar las corrientes comerciales en lo que respecta a los suministros médicos vitales y proporcionar a los importadores apoyo en materia de liquidez. El Canadá seguirá vigilando la evolución de la situación y podrá aplicar medidas adicionales si lo considera necesario.

Medidas destinadas a facilitar la importación de suministros médicos vitales

2. Con el fin de asegurar el flujo de suministros médicos vitales en respuesta a la crisis de la COVID-19, el Canadá suspende hasta nuevo aviso los aranceles y los impuestos de venta sobre las mercancías importadas por o en nombre de organismos de salud pública, hospitales y centros de ensayo, y organismos de primera respuesta (por ejemplo, la policía, los bomberos y los grupos locales de defensa civil, incluidos los equipos de intervención médica).

3. La medida entró en vigor el 16 de marzo de 2020 y se aplica a todas las mercancías importadas por las entidades comprendidas, incluidos los suministros médicos esenciales y el equipo de protección individual, como las mascarillas y los guantes quirúrgicos. Para facilitar la disponibilidad de las mercancías, su despacho de aduana se agilizará siempre que sea posible.

4. Puede consultarse más información en <https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn20-08-eng.html>.

Medidas destinadas a proporcionar a los importadores apoyo en materia de flujo de caja y liquidez

5. En general, las mercancías importadas en el Canadá están sujetas al impuesto sobre los bienes y servicios (GST), con un tipo del 5%, así como a derechos de aduana aplicables que varían en función del producto y el país de origen.

6. Normalmente, los pagos de los derechos de aduana y el GST sobre las importaciones deben realizarse mensualmente. Con el fin de proporcionar a los importadores apoyo en materia de flujo de caja y liquidez, el Canadá anunció el 27 de marzo de 2020 que prorrogaría los plazos de pago correspondientes a marzo, abril y mayo hasta el 30 de junio de 2020.

7. Puede consultarse más información en <https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn20-11-eng.html>.

8. Estas medidas representan ejemplos concretos del liderazgo mundial del Canadá en lo que respecta al mantenimiento de la apertura del comercio. El Canadá espera que estas acciones alienten a otros Miembros a adoptar medidas de facilitación del comercio parecidas para promover la apertura de los mercados mundiales y mejorar los resultados mundiales en materia de salud.
